

CERTIFICADO

Expediente JGL/2025/9

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

27º EDUCACIÓN/EXPTE. 319/2025. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES POR EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL PARA EL CURSO 2024/2025: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de actividades educativas complementarias y extraescolares por el Consejo Escolar Municipal para el curso 2024/2025, y **resultando**:

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal. Dichas bases fueron publicadas en BOP nº 60 del 14 de marzo de 2016.

De acuerdo con estas bases podrán ser subvencionables, aquellos proyectos educativos destinados a mejorar el nivel de las competencias y capacidades básicas de los alumnos, mediante actividades educativas complementarias y extraescolares, que reúnan los siguientes objetivos

- Promover la identidad alcalaíense de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.)
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar el protagonismo del Consejo Escolar Municipal en el ámbito de la comunidad educativa local.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación del medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

No se concederán ayudas para viajes fin de curso, ni para pagar los honorarios de los monitores que impartan, dirijan y/o coordinen los proyectos, así como tampoco se podrá



destinar la subvención a la adquisición de material inventariable.

Podrán solicitar estas ayudas, conforme al modelo reflejado en la convocatoria, los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaira, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, que realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en los objetivos marcados en las bases y presente convocatoria, realizándose siempre dicha solicitud a través de sus respectivos centros educativos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la aprobación y publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Sevilla.

Consta en el expediente retención de crédito número 12025000001742 por importe de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 50401/3261/48900 a los efectos de autorización y disposición del gasto.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria obrante en el expediente para el curso 2023/2024 con código de verificación : Cód. Validación: 96ACXZRTE7HLMRFGKF42FRFHQ conforme a las Bases de Subvenciones de Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares a propuesta del Consejo Escolar Municipal, aprobadas por acuerdo plenario de este Ayuntamiento, el 18 de febrero de 2016.

Segundo.- Dar traslado de la convocatoria al órgano competente para su publicación en la Base nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Tercero.- Autorizar el gasto de 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 50401/3261/48900 y operación contable 12025000001742.

Cuarto.- Dar traslado del siguiente acuerdo a los Servicios Económicos y a la Delegación Municipal de Educación.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

